



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 14 de agosto de 2023

Referencia: 11001 – 33 – 34 – 004 – 2023 – 00445 – 00
Accionante: Germán Ramírez Maldonado
Accionado: Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

GENERACIÓN DE ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO EN LÍNEA No. 714712

ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Asunto: Remite por competencia.

El señor Germán Ramírez Maldonado radicó acción constitucional en la que solicita que se conmine al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 2838 de 2016, y, en consecuencia, se pague el monto total de las comisiones realizadas.

Sobre el particular, se tiene que el numeral 10 del artículo 156 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2080 de 2021, dispuso las reglas de competencia territorial para conocer de las acciones de cumplimiento en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 156. COMPETENCIA POR RAZÓN DEL TERRITORIO. Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas:

(...)

*10. En los relativos al **medio de control de cumplimiento** de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos, **se determinará por el domicilio del accionante.***

(...).” (Negritas fuera de texto)

Revisado el escrito de demanda y sus anexos, se advierte que el señor Germán Ramírez Maldonado tiene su domicilio en la ciudad de Cúcuta – Santander¹, motivo por el que el conocimiento de la acción le corresponde a los Jueces Administrativos del Circuito Judicial de Cúcuta, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 20.1 del artículo 20² del Acuerdo PCSJA20-11653 de 2020³ del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, administrando justicia y por autoridad de la Ley;

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de avocar conocimiento.

SEGUNDO: REMITIR inmediatamente el proceso a los Juzgados Administrativos del Circuito de Cúcuta – Reparto, por las razones expuestas en esta providencia.

¹ Págs. 8, 10,11,16 archivo “02DemandaYAnexos”.

² “ARTÍCULO 2. División y organización de los circuitos judiciales administrativos. Dividir y organizar el territorio nacional para efectos judiciales en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para fijar la competencia territorial de los jueces administrativos, así:
(...)

23. DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER:

23.3. Circuito Judicial Administrativo de Cúcuta, con cabecera en el municipio de Cúcuta y con comprensión territorial en los siguientes municipios: *Arboledas, *Bucarasica, *Cáchira, *Cúcuta, *Durania (...).”

³ “Por el cual se crean unos circuitos judiciales administrativos en el territorio nacional y se ajusta el mapa judicial de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.”

TERCERO: Previo a la remisión, comuníquese por el medio más expedito esta decisión a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN
Juez

DEVP

Firmado Por:
Lalo Enrique Olarte Rincon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d88a09e1289f80996d0b4d30ba52faa844f90218ef1dc8bd1b1155a52ac69e7**

Documento generado en 14/08/2023 10:06:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>